

ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA 8 DE 2019

De conformidad con lo establecido en los artículos 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y el MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 031 de 2019, la apertura del presente proceso de selección se realizó mediante Resolución No. 111 de 2019.

En virtud a observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo que puedan incidir en la configuración de las ofertas y la respuesta emitida por el Canal Capital, se hace necesario modificar el pliego de condiciones definitivo a efectos de ajustar los siguientes aspectos:

1. **Cronograma.** Conforme las solicitudes efectuadas por los interesados en el proceso de selección, la entidad consideró, en aras de la pluralidad de oferentes, prorrogar la fecha y hora del cierre del mismo.
2. **Experiencia.** Teniendo en cuenta las condiciones del gremio de producción de televisión, en las que es común el surgimiento y cierre o desaparición de distintas productoras contratantes, la entidad ha estimado viable considerar otros medios probatorios para acreditar la experiencia del proponente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario expedir la presente adenda.

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones – CRONOGRAMA, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA
Plazo límite para entrega de propuestas y de apertura de las mismas	26/08/19, 11:00 am. en las instalaciones del CANAL CAPITAL, ubicado en la Avenida El Dorado No. 66 – 63, Piso 5 – Bogotá D.C.
Evaluación de ofertas	Desde el 26/08/19 hasta el 29/08/19
Publicación de informe de evaluación de propuestas	29/08/19, publicadas en www.contratos.gov.co
Plazo para que los proponentes se pronuncien sobre la evaluación de ofertas y presenten subsanaciones (Término de traslado del informe de evaluación).	Del 29/08/19 hasta el 03/09/19, a las 5:00 pm a través del correo electrónico convocatoria8-2019@canalcapital.gov.co
Respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación de ofertas y publicación definitiva del informe de evaluación	06/09/19
Adjudicación del contrato	06/09/19
Suscripción del contrato	09/09/19

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar el numeral 4.1.15.1 – CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el sentido de adicionar la siguiente previsión:

"NOTA: En el evento en que el oferente o su equipo de trabajo no cuente con la certificación requerida en el presente numeral como medio de prueba y, únicamente y de manera excepcional, para aquellos casos de empresas audiovisuales disueltas, liquidadas, fusionadas, escindidas o bajo cualquier otra eventualidad que impida obtener la certificación mencionada, se deberá aportar una declaración extrajuicio emitida por el director o productor ejecutivo o general de la producción que se pretende acreditar, bajo la gravedad del juramento, ante notario público, en la que consten sus generales de ley, la empresa para la cual trabajó, la (s) producción (es) en la (s) cual (es) prestó sus servicios, el proyecto en el cual participó y la actividad o naturaleza del servicio prestado. Adicionalmente, deberá adjuntar una copia en medio magnético de la obra audiovisual en cuyos créditos conste esta circunstancia."

CLAUSULA TERCERA: Modificar el numeral 2 – PROPUESTA OPERATIVA del Anexo No. 7 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el sentido de modificar la descripción del perfil ASESOR DE CONTENIDOS, así:

"Asesor de Contenidos

Deberá garantizar que las temáticas seleccionadas para la propuesta sean acordes con el público objetivo de la convocatoria (Adulto Mayor). Deberá acreditar la experiencia en mínimo tres (3) proyectos en donde haya ejercido como Asesor de Contenidos, Director de Investigación y/o Investigador Senior. Esta experiencia puede acreditarse en producciones audiovisuales de formato televisivo, publicitario y/o transmedial. Para lo cual, además de las certificaciones, adjuntará las muestras audiovisuales de los 3 proyectos que certifique."

CLAUSULA CUARTA: Modificar el numeral 2 – PROPUESTA OPERATIVA del Anexo No. 7 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el sentido de adicionar la siguiente previsión:

"NOTA: En el evento en que el oferente o su equipo de trabajo no cuente con la certificación requerida en el presente numeral como medio de prueba y, únicamente y de manera excepcional, para aquellos casos de empresas audiovisuales disueltas, liquidadas, fusionadas, escindidas o bajo cualquier otra eventualidad que impida obtener la certificación mencionada, se deberá aportar una declaración extrajuicio emitida por el director o productor ejecutivo o general de la producción que se pretende acreditar, bajo la gravedad del juramento, ante notario público, en la que consten sus generales de ley, la empresa para la cual trabajó, la (s) producción (es) en la (s) cual (es) prestó sus servicios, el proyecto en el cual participó y la actividad o naturaleza del servicio prestado. Adicionalmente, deberá adjuntar una copia en medio magnético de la obra audiovisual en cuyos créditos conste esta circunstancia."



Convocatoria Publica 8 de 2019
Adenda No. 1

Los demás requisitos del pliego de condiciones definitivo, los anexos, así como la información establecida en la plataforma electrónica SECOP I y la página web de Canal Capital que no se modifican con la presente adenda ni que sean contrario a lo aquí establecido, quedarán vigentes e inmodificables.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

"ORIGINAL FIRMADO"

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Secretario General

Elaboró: Karen Paola Cruz Triana – Abogada Área Jurídica
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica
Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco – Asesor Secretaría General